



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 14 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000228-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 000301-2022/OSDN/RENIEC (31MAY2022) y N° 000494-2022/OSDN/RENIEC (19AGO2022) de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Memorando N° 000782-2022/OPP/RENIEC (23NOV2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000211-2022/OPP/URM/RENIEC (23NOV2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001449-2022/OAJ/RENIEC (02DIC2022) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Que el artículo 5° de la citada Ley N° 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad;

Que a su vez, el numeral 16.2 del artículo 16° de la ley señalada, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad cuya función es indelegable;

Que por su parte, con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los citados Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno;

Que el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII de la referida Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD, establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, la de aprobar y difundir su respectivo reglamento de Funcionamiento Interno; asimismo, el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII de la acotada Directiva establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, la de proponer el reglamento interno de funcionamiento de los referidos Grupos de Trabajo;

Que con Resolución Jefatural N° 000186-2022/JNAC/RENIEC (25OCT2022) se dispuso reconformar y actualizar la denominación de los cargos y órganos de los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, estableciéndose un plazo de 60 días calendario para la aprobación de su reglamento;

Que en el marco de lo señalado, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su condición de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a través de los documentos de vistos, remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su revisión el proyecto de Reglamento RE-001-OSDN/001 denominado "Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", primera versión, cuyo objetivo es establecer las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a fin de impulsar la formulación de normas y planes; así como, la evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que por su parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de visto y en su condición de órgano técnico especializado de la entidad y en el marco de la Directiva DI-001-OPP/001 "Documentos Normativos del RENIEC", primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000030-2022/SGEN/RENIEC (17ABR2022), emite opinión favorable respecto al proyecto de Reglamento propuesto, procede a su codificación denominado como Reglamento RE-001-OSDN/001 "Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", primera versión y recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación;

Que en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de visto, concluye que el Reglamento RE-001-OSDN/001 denominado "Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", primera versión presenta la consistencia legal para su aprobación por la Jefatura Nacional; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento RE-001-OSDN/001 denominado "Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", primera versión, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, notifique a los integrantes del citado Grupo de Trabajo, el Reglamento aprobado mediante el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la difusión del contenido del Documento Normativo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

(CVK/TNR/mallz)



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **y0OBN3k7r5**